

EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS EN 1.609

*Comentario de texto de Francisco Javier Martín Herreros
Universidad para los Mayores. UCM. Grupo de 1º A. Febrero de 2.013*

El texto a comentar es de **naturaleza jurídica**, pues se trata de los tres primeros puntos de un bando (edicto o decreto) dictado por el rey Felipe III para expulsar a los moriscos de sus reinos y firmado por su valido, el Duque de Lerma.

Circunstancias espacio-temporales: El 9 de Abril de 1609, el Duque de Lerma, valido del rey Felipe III, firmó en Madrid (donde residía la corte desde el año 1606) el Bando de la expulsión de los moriscos. Dicha expulsión había sido recomendada al menos desde 1602 (y, sobre todo en 1608 y 1609) por el Consejo de Estado. La medida puso punto final al proceso de unidad religiosa de la Península y contribuyó a dejar en segundo término otras cuestiones, como la derrota contra los protestantes en los Países Bajos, que supuso la firma de la Tregua de Flandes. También trajo consigo una reordenación del mapa señorial en Valencia y en Aragón, al mismo tiempo que una crisis de la agricultura a corto plazo a causa de la despoblación (la agricultura estaba basada fundamentalmente en la mano de obra y en las tierras, antes que en la aplicación de mejores técnicas agrarias).

Pueden considerarse al rey Felipe III y a su valido, don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, como **autores del texto**. El “valimiento”, era una forma de gobernar por la que el rey (con autoridad procedente de Dios) ponía en manos de una persona de su confianza los asuntos del gobierno y de la administración, llegando a delegar su firma en éste. El duque de Lerma, a diferencia de los consejeros de Felipe II, no procedía de la administración, sino de la corte, concediéndose con su nombramiento preeminencia a la aristocracia. Desde el primer momento de su reinado, el rey Felipe III suspendió en la práctica las tareas de la junta asesora legada por su padre, Felipe II, aun conservando el régimen polisinodial. El duque de Lerma aceleró desde el principio la implantación de redes clientelares, que hoy podrían ser denominadas corruptas, con objeto de aumentar su poder político y económico. El rey, primero de los llamados “Austrias menores” seguía siendo el monarca más poderoso de la cristiandad, estando su reinado en su máximo esplendor, aunque ya con el principio de la disolución. Pueden considerarse también autores del Bando de expulsión al inquisidor de Valencia, Jaime Bleda, y al arzobispo de Valencia, Juan de Ribera, que indicó al rey las ventajas que podría suponer la confiscación de bienes y propiedades de los moriscos. Y también al Consejo de Estado, que recomendó la medida.

El **destinatario del texto** es de naturaleza pública y nacional: en primer lugar, los moriscos. También, la totalidad de la población y las autoridades encargadas de llevar a cabo las medidas decretadas.

La **idea principal** del texto es que dentro de los tres días siguientes a la publicación del bando en un territorio, los moriscos que vivan en él deberán acatar las órdenes del comisario y embarcar en una nave que les expulsará del reino.

Son **ideas secundarias** las siguientes:

- Todos los moriscos, también las mujeres y los niños, deben obedecer.
- Podrán llevar consigo sus posesiones muebles.
- No recibirán mal tratamiento, ni ellos ni sus equipajes, durante el tiempo que dure la operación.
- Se les alimentará durante la embarcación.
- Aquellos moriscos que no cumplan la orden podrán ser ejecutados (en el bando se indica que “irremisiblemente”).
- Si algún morisco es encontrado por los caminos, fuera de su lugar, pasados los tres días de la publicación del bando, puede ser prendido y desvalijado por cualquier persona, e incluso muerto por ella, si opone resistencia.

En los primeros años del siglo XVII los moriscos constituían una minoría, aunque importante, pero no eran pobladores extraños de la Península Ibérica, sino los descendientes de todas aquellas personas (habitantes locales íbero-romanos) que se habían convertido al Islam desde el siglo VII, además de aquellos otros que vinieron durante los primeros siglos del emirato. Durante la conquista del territorio por los cristianos (procedentes del norte peninsular) se desarrolló un constante desplazamiento de la población musulmana hacia el sur. Los mudéjares, y luego los moriscos, fueron una comunidad constantemente “minorizada”. Puede considerarse, por tanto, a la expulsión de 1609, como el último y definitivo desplazamiento (esta vez más allá de las fronteras de los reinos cristianos) forzado no por la conquista, sino por un decreto del gobierno.

Motivos de la expulsión:

1. La población morisca continuaba siendo un grupo social diferenciado, poco integrado social o culturalmente, con elementos que practicaban el cristianismo (a veces sinceramente y otras como estrategia de supervivencia) y otros un islam empobrecido por las circunstancias. En realidad, puede decirse que se encontraban en una especie de sincretismo de ambas religiones.
2. La crisis económica producida por el paulatino cierre del mercado americano y el agotamiento del modelo económico anterior, permaneciendo estables las estructuras económicas a pesar de los cambios coyunturales experimentados, redujo notablemente el nivel de vida de la población, echándose la culpa de todo ello al “otro”, como es habitual a lo largo de la historia. La población cristiana veía con resentimiento a los moriscos. Los consideraba competidores en la adquisición de recursos y en el trabajo (aun siendo estos tan “peninsulares” como aquellos).
3. La rebelión de las Alpujarras (1568-1571), unida a las incursiones de los piratas berberiscos en la costa mediterránea, celebradas muchas veces por los moriscos, llevaron a los cristianos a considerar cada vez más que esta minoría constituía un verdadero problema de seguridad nacional.

4. El peligro del Imperio Otomano, que suponía una gran amenaza para los intereses de la corona, llevó a temer que los moriscos pudiesen llegar a aliarse con los turcos, constituyéndose en el elemento interior de un enfrentamiento exterior.
5. El fracaso en la lucha contra el protestantismo en los Países Bajos.
6. El hecho de que los reinos cristianos peninsulares fuesen los únicos de Europa que presentaban una significativa población no cristiana.
7. La posibilidad por parte de la Corona y de los nobles de hacerse con las tierras de esa minoría, aunque habría que indicar aquí que muchos de esos nobles no deseaban la expulsión, por el despoblamiento que ello podría suponer, sobre todo en los reinos de Valencia y Aragón.

Calendario de la expulsión:

- 9 de Abril de 1609: firma por el Duque de Lerma del decreto de expulsión de los judíos de los reinos de España.
- 30 de Septiembre de 1609: comienzo de la expulsión de los moriscos valencianos.
- 20 de Octubre de 1609: rebelión morisca contra la expulsión, sofocada en el mes de Noviembre.
- 1610: expulsión de los moriscos aragoneses.
- Septiembre de 1610: expulsión de los moriscos catalanes.
- 1611-1614: expulsión de los moriscos castellanos.

La población morisca estaba constituida por, aproximadamente, unas 350.000 personas, en su mayoría residentes en los reinos de Aragón y Valencia, de los que componían el 20 % y casi el 35 % de la población, respectivamente. En Castilla, sin embargo, su proporción era mucho más pequeña (unos 100.000 moriscos de un total de 6 millones de habitantes).

Algunas “contradicciones”:

- En 1492, la capitulación de la rendición del reino nazarí de Granada, respetaba la religión islámica de sus habitantes.
- La medida tomada por el reino de expulsar a los moriscos en 1609 se llevó a término de forma eficaz y rápida. No así medidas similares dictadas y no aplicadas anteriormente.
- Los moriscos “deberían” ser ya cristianos, si tenemos en cuenta las diferentes medidas de conversión forzosa y de abandono de sus costumbres dictadas en 1501-1502, 1516, 1525-1526 y 1562, entre otras. Realmente, una parte de los moriscos era ya cristiana.

Conclusiones:

En su momento, el Consejo de Castilla determinó que la expulsión no tuvo consecuencias económicas negativas para la Península. Sin embargo, el despoblamiento de los territorios, sobre todo en Valencia y Aragón, perjudicó a la agricultura. Además, la unificación religiosa de España cercenó los posibles posteriores desarrollos culturales y económicos de una nación con inclusión de una minoría islámica.

La expulsión de los moriscos fortaleció a la nobleza, que se apropió de las tierras y las casas de éstos, estableciendo condiciones más abusivas al campesinado para su explotación, a fin de recuperar pronto las pérdidas causadas por la despoblación. Además, como los moriscos no eran ni clérigos, ni nobles, ni soldados, sino trabajadores y artesanos, podrían haber contribuido, algunas generaciones después, a la formación de una burguesía algo más fuerte en nuestro país, tan necesitado de ello para su progreso.

Bibliografía:

- La expulsión de los moriscos. Instituto de Historia y Cultura Naval. Cuaderno monográfico nº 61. Madrid, 2011.
- 100 preguntas elementales sobre la expulsión de los moriscos en 1609. www.musulmanesandaluces.org
- La economía española de los siglos XVI y XVII. Miguel Rodríguez Cancho. www.liceus.com
- La política interior en el siglo XVII. Fernando Negrodo del Cerro. www.liceus.com